
Federación Interamericana de la
Industria de la Construcción



Código de Ética

Preámbulo

Entre los miembros de la Federación Interamericana de la Industria de la Construcción, debe prevalecer la convicción de ser generadores de progreso, contribuyendo a orientar los valores de la sociedad en la búsqueda permanente del bien común, de la honestidad, de la equidad y de la justicia, asumiendo también la responsabilidad de atender, promover y difundir dichos valores.

La misión fundamental de las Cámaras constructoras es contribuir al desarrollo de la actividad de la construcción y de la sociedad a la cual se deben, propiciando la generación de condiciones estables y justas del sector, con el fin de fortalecerlo, ofreciendo alternativas que le permitan lograr un crecimiento para sus socios, trabajadores y la comunidad.

Visión ética

Los constructores, sus Cámaras y la FIIC, se comprometen a:

**Responsabilidad
ante la sociedad y
la actividad**

- 1) Ejercer con responsabilidad la actividad de la construcción ante la sociedad.
- 2) Colaborar con las autoridades en el desarrollo de leyes que promuevan el bien social, que sean claras, sencillas en su aplicación, justas y equitativas.
- 3) Mantener la dignidad, permanencia y reputación de la actividad de la construcción.
- 4) Respetar en todo momento la privacidad, las creencias religiosas y políticas.
- 5) Buscar soluciones constructivas que sean compatibles con los principios de desarrollo sustentable, así como atender la seguridad, salud y calidad de vida de los usuarios.

Competencia

- 6) Mantener los conocimientos y aptitudes a niveles consistentes con el desarrollo actual, en tecnología, legislación y gerencia, aplicando el debido cuidado, profesionalismo y diligencia en los servicios prestados al cliente.
- 7) Realizar trabajos para los que se tenga la capacidad de ejecutarlos debidamente.
- 8) Impulsar la introducción de innovaciones tanto en el diseño, en procedimientos constructivos, como en el uso de materiales, correspondiendo a la exigencia de mantenerse actualizados.
- 9) Contar con equipos y accesorios que garanticen la seguridad física de los recursos humanos y materiales de la industria.

**Trato justo con
terceros**

- 10) Evitar tomar acciones que por descuido o con intención dañen la reputación de un tercero.
- 11) No tomar el trabajo de otro constructor antes que sea notificado por el cliente de la terminación del encargo contratado anteriormente.
- 12) En el caso de ser requerido para revisar el trabajo de otro, comportarse profesionalmente, actuando con justicia y con la debida cortesía.

Integridad

- 13) Cuidar los intereses legítimos del cliente y realizar los trabajos profesionales con integridad y lealtad.

De sus autoridades

- 14) Exigir ante las autoridades, el cumplimiento de las normas y de la legislación vigente aplicable, luchando por evitar el soborno y combatiendo la corrupción, teniendo la obligación moral de denunciar ante quien corresponda todo acto de corrupción, siempre que se cuente con el debido fundamento.

- 15) Responsabilidades de las Autoridades de FIIC y de sus Cámaras miembros:

- La procuración de sus objetivos, con el fin de permitirles cumplir con sus obligaciones y su función gremial.
- La cuidadosa selección de directivos y del personal en general, de tal manera que se preste un servicio óptimo y se facilite el buen ambiente dentro de su organización.
- La formación integral, desarrollo y capacitación propia y de todos los miembros de la organización, procurando así el crecimiento profesional, personal y colectivo.
- Ser ejemplo para los demás en el conocimiento, observancia y difusión de los principios éticos.
- Desarrollar y aplicar los instrumentos o medidas convenientes y necesarias para vigilar el cumplimiento de los principios éticos.

- 16) Todo miembro, dignatario o autoridad, tiene la obligación de guardar sigilo o secreto profesional, respecto a la información cuya divulgación no hubiere sido explícitamente autorizada por parte del cliente, y pudiera perjudicar a un tercero, miembro o autoridad por razones legales o morales.

- 17) Sin embargo lo anterior, cuando se cuente con pruebas suficientes, no va en perjuicio, ni limita, ni impide la obligación que se tiene de denunciar ilícitos ante las autoridades.